



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

10067770

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 29 JUL 2016

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 373/2014 e IFE N° 920/2014, ambos de 2014 e IFE N° 064/2015, de 2015.

Carta IFE/WS/2013-0166, de 2014.

Anotación en el Libro de Obras N° 11, de 2014, folios 24 y 25.

Copias de las Actas N° 7 y 37, de 2014, de los Establecimientos Penitenciarios de Valdivia y Puerto Montt, respectivamente.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 11 de 2014, Folios 24 y 25, y del Ordinario IFE N° 920/2014, la Inspección Fiscal, con relación a los Establecimientos Penitenciarios de Valdivia y Puerto Montt, notificó a la Sociedad Concesionaria el incumplimiento del Programa de Mantenimiento de Infraestructura 2013, toda vez que mediante el Ordinario IFE 373/2014, se estableció como fecha máxima para el término de las obras el 30 de noviembre de 2014. Sin embargo, a esa fecha, se mantenían actividades no ejecutadas, tales como pinturas de muros y cielos interiores de edificios de la zona interna, lo que constituye un incumplimiento de lo establecido en el artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación.

Agrega la Inspección Fiscal, que en razón de lo anteriormente expuesto, propondría a esta Dirección General una multa de 50 UTM, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.24 de las Bases de Licitación.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 064/2015, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 50 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.24 de las Bases de Licitación, sirviendo de fundamento los mismos hechos descritos anteriormente.
- Que en el Ordinario individualizado en el considerando anterior, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recurso de reposición ni mayores antecedentes que permitan dejar sin efecto la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación establece que:
“El Concesionario deberá ejecutar su programa de mantenimiento de la Infraestructura, solicitado en el artículo 1.4.5, Documento N°8, de acuerdo a los requerimientos dispuestos en los artículos 1.10.2.1, 2.8.2.1 y 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación. Este programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento de cada una de las zonas que conforman cada uno de los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión. Será obligación para el Concesionario disponer que la totalidad de las actividades de mantenimiento y reposición se realicen y ejecuten con insumos y materiales de calidad igual o superior a las contenidas en las especificaciones técnicas de los Proyectos Definitivos aprobados por el Inspector Fiscal”.

Agrega la citada disposición que “el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.

- Que el artículo 2.8.2.1 de las Bases de Licitación dispone que:
“El objetivo principal que deberá lograr el Programa de mantenimiento de la Infraestructura es mantener en buen estado físico y funcional los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, y obras complementarias, de manera que las condiciones de seguridad y operación sean normales. Los

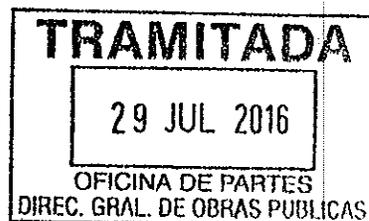
criterios y normas técnicas que deberán adoptarse en la elaboración y ejecución de dicho plan deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar que define el Programa Referencial de Mantenimiento de la Infraestructura correspondiente al artículo 2.8.2.1.2 de las presentes Bases de Licitación”.

- Que en el artículo 2.8.2.1.1 de las Bases de Licitación, se establece que en el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura debe contener un cronograma con las operaciones de mantenimiento conjuntamente con las cantidades de obra a ejecutar
- Que el numeral c.24 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, establece una multa de 50 UTM, cada vez que la Concesionaria no cumpla con el Incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura.
- Que mediante carta IFE/WS/2013-0166, de 2014, la Sociedad Concesionaria solicitó la reprogramación de alguno de los trabajos correspondientes al programa de Mantenimiento de la Infraestructura de los Establecimientos Penitenciarios de Valdivia y Puerto Montt, solicitud que fue autorizada mediante el Ordinario IFE N° 373/2014, estableciéndose como último plazo de término el 30 de noviembre de 2014.
- Que esta Dirección General ha tenido a la vista las copias de las Actas N° 7 y 37, ambas de diciembre de 2014, correspondientes a los Establecimientos Penitenciarios de Valdivia y Puerto Montt, respectivamente, en las que se deja constancia que se recibieron las obras pendientes del Programa de Mantenimiento del Infraestructura del año 2013.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General considera que en los Establecimiento Penitenciario de Valdivia y Puerto Montt la Sociedad Concesionaria no cumplió con el Programa de Mantenimiento de Infraestructura del año 2013, toda vez que mediante el Ordinario IFE 373/2014 se habían reprogramados algunos trabajos, estableciéndose como fecha máxima para el término de las obras el 30 de noviembre de 2014, sin embargo varias de las actividades se continuaban ejecutando con posterioridad a esa fecha.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.2.2 y 2.8.2.1.1 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 2681

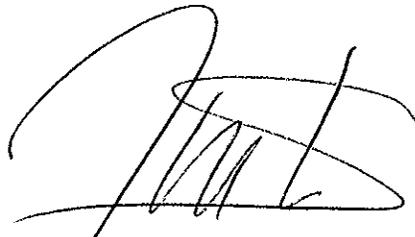


1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 50 UTM, por el incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura del año 2013, en los Establecimientos Penitenciarios de Valdivia y Puerto Montt.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las

bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MÉNDEZ
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARIJO ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

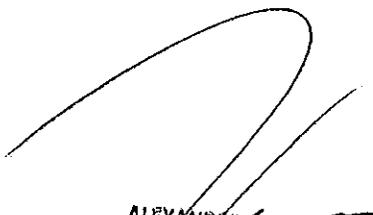
**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO:		_____


ALEXANDER CUVADENKO RICHARD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

INUTILIZADO